



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Servicio de Ocupación de Vía Pública.



**Plan de Ordenación de la Ocupación de Vía Pública
para la Instalación de Veladores en la
Plaza Ruperto Chapí y su entorno.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Ocupación de Vía Pública

índice

Memoria.

- 1.- *Antecedentes, Justificación y Objeto del Proyecto.*
- 2.- *Ámbito de Actuación.*
- 3.- *Características Específicas del Plan de Ordenación.*

Planos y Documentación.

Plano del Ámbito de Actuación.

Plano de Planta de Distribución de Veladores.

Plano de Planta de Detalle de Velador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Ocupación de Vía Pública

1.- **Antecedentes, Justificación y Objeto del Proyecto.**

El presente Proyecto de Ordenación del Espacio Público de la Plaza Ruperto Chapí y su entorno, se redacta en cumplimiento del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, dado que concurren los condicionantes expresados en el mismo, teniendo presente, asimismo, la necesidad de regular de una manera específica la plaza, dado que alberga y comparte espacio con el emblemático edificio del Teatro Principal, englobando a su vez, el tramo de la Calle Castaños entre las calles Teatro y Médico Pascual Pérez tras su peatonalización y dotación de jardinería específica.

Así la zona ha quedado configurada como consecuencia de las obras realizadas y por los servicios que alberga, sin olvidar la personalidad específica que le otorga presencia del edificio singular que preside la misma, el Teatro Principal de Alicante, como un punto neurálgico, siendo necesaria la preservación y protección especial de su entorno de manera que no se vea desmerecida su identidad e importancia, dotando no obstante, a la plaza de una zona de una zona de veladores suficiente y delimitada que proporcione servicio a los usuarios del Teatro y del resto de vecinos y visitantes de la ciudad.

Con esto se ha ido configurando la zona como un espacio abierto libre de coches estacionados cambiándolos por zonas ajardinadas con el fin de despejar la zona, emitiendo los distintos Servicios del Ayuntamiento actuantes en la zona los correspondientes en el ámbito de sus competencias, encaminados a proteger y mantener este fin.

Recibidos los informes de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes y de la Concejalía de Imagen Urbana en los que se recogen la imposibilidad de colocar veladores en la Plaza Ruperto Chapí por los establecimientos de los edificios enfrentados, ya que en un caso hay que cruzar vías con paso de transporte público con un solo paso de peatones regulado por un semáforo según se argumenta *"El cruce de peatones debe realizarse por el paso habilitado para ello durante la fase verde del semáforo y sólo durante ese periodo estaría garantizada la seguridad de peatones y vehículos, con especial atención al transporte público tanto por las dimensiones de los autobuses como por la sensibilidad del usuario del autobús ante posibles maniobras bruscas o accidentadas(...)*esto generaría situaciones de riesgo que atentan contra la seguridad vial. Por tanto no se considera conveniente su autorización con el régimen de circulación actual.". Mientras que en el otro caso le condiciona la necesidad de que la fachada principal del Teatro quede suficientemente despejada, según informe *"..ese Servicio es conocedor de los condicionantes que modificaron en su momento el diseño inicial del vial(...)*en el que no se contemplaba tal posibilidad, primando la perspectiva completa de las fachadas del edificio Teatro Principal desde cualquiera de sus ángulos y ópticas de visión". Por todo ello se hace necesaria la realización de este Proyecto de Ordenación del Espacio Público de la Plaza y la Calle Castaños entre Calle Teatro y Calle Médico Pascual Pérez.

A la vista de los citados condicionantes y circunstancias concurrentes se realiza el presente Proyecto de Ordenación del Espacio Público, mediante el que se limita la colocación de una zona de veladores concreta en la propia Plaza a aquellos establecimientos ubicados en la misma y cumplan con los condicionantes o restricciones.

A tal efecto el proyecto tiene como objeto definir las medidas de la posible terraza y el tipo de mobiliario a instalar en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Ocupación de Vía Pública

2.- *Ámbito de Actuación.*

El presente Plan de Ordenación tiene como ámbito de actuación el espacio comprendido en toda la Plaza de Ruperto Chapí y el tramo de la Calle Castaños entre la Calle del Teatro y la calle Médico Pascual Pérez. Limitadas por las Calles del Teatro por el sur, la Calle Médico Pascual Pérez por el norte y por la Avenida de la Constitución por el este.

3.- *Características Específicas del Plan de Ordenación.*

3.1. Titulares de la autorización.

Con carácter general, podrán ser titulares de la autorización los titulares de los establecimientos ubicados en la propia plaza de Ruperto Chapí.

3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.

La zona a ocupar viene definida en la documentación gráfica que forma parte del presente proyecto, y es una superficie de 13.00x11.00 metros frente a la fachada este del teatro, cumpliendo con las medidas mínimas de paso libre con las escaleras que dan acceso al local ubicado en el teatro y con el quiosco de prensa ubicado en la misma plaza.

3.3. Características de los elementos a instalar.

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la Plaza Ruperto Chapí cumplirán con carácter general con los que se relacionan en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Actividades con Finalidad Diversa en la Vía Pública, y serán los que expresamente se aprueben en el Decreto de Autorización de Ocupación de la Vía Pública, atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, previéndose la dotación de un espacio de veladores que cuente con un mobiliario de especial categoría, de manera que contribuya a la mejora y acondicionamiento de la terraza con el objeto de potenciar el atractivo y suntuosidad de un espacio tan emblemático como el que nos ocupa.

Con carácter especial se podrá colocar un entarimado de madera sobre el pavimento existente siempre que se reúna las condiciones de la Concejalía de Atención Urbana.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 e) de la citada Ordenanza, queda excepcionada la obligación diaria del mobiliario que compone la terraza, artículo 13, tanto por aconsejarlo así la configuración específica de la zona, como por la determinación como idóneo de un tipo concreto de mobiliario que, en función de sus características especiales, no permite la retirada y depósito diario en el interior del establecimiento.

Alicante, a 22 de abril de 2014.

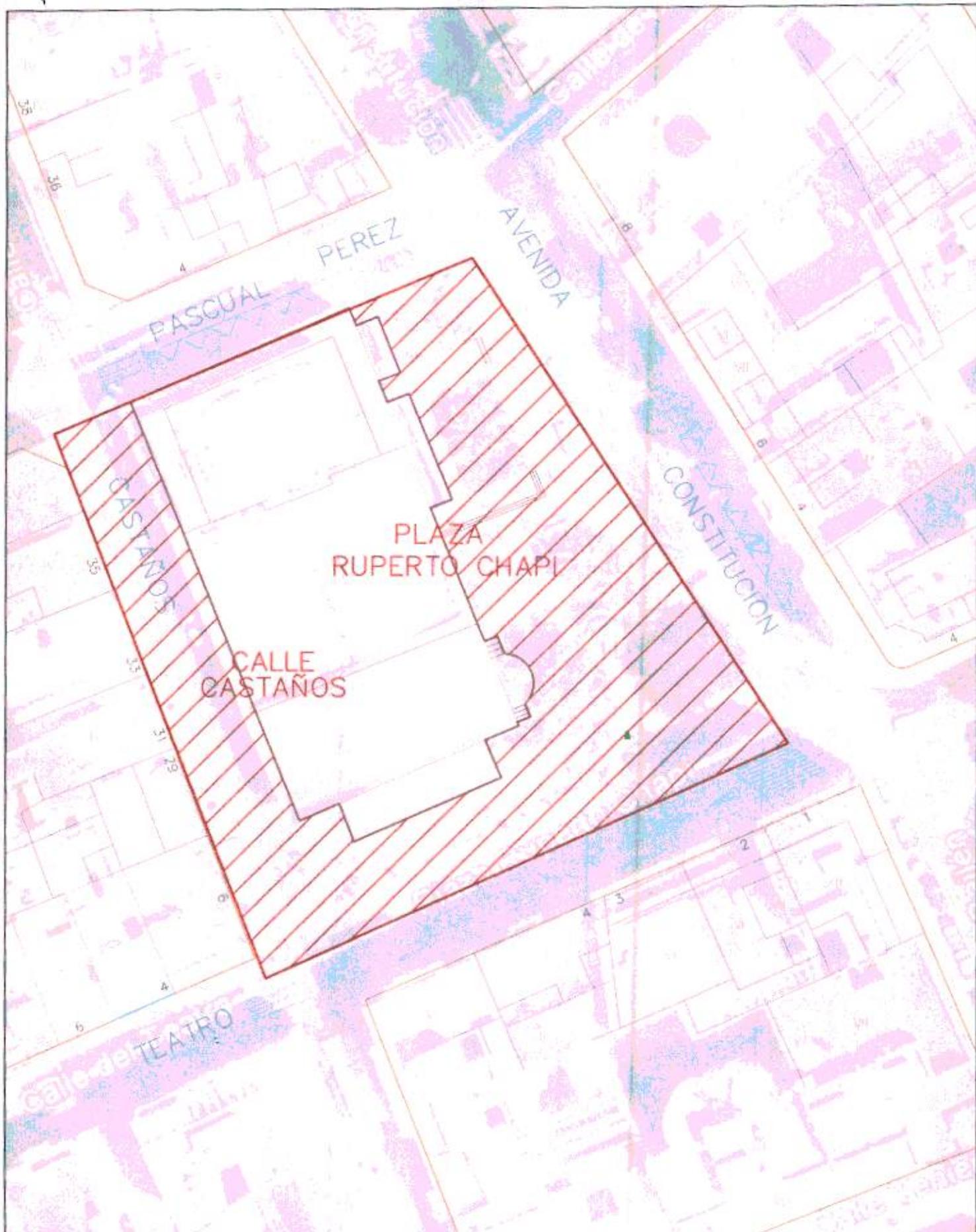
VºBº
El Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública

Fdo. Carlos Membrilla Carratalá



El Aparejador Municipal.

Fdo. José Lancis Gómez



LA PLAZA DE RUPERTO CHAPI - CALLE CASTAÑOS

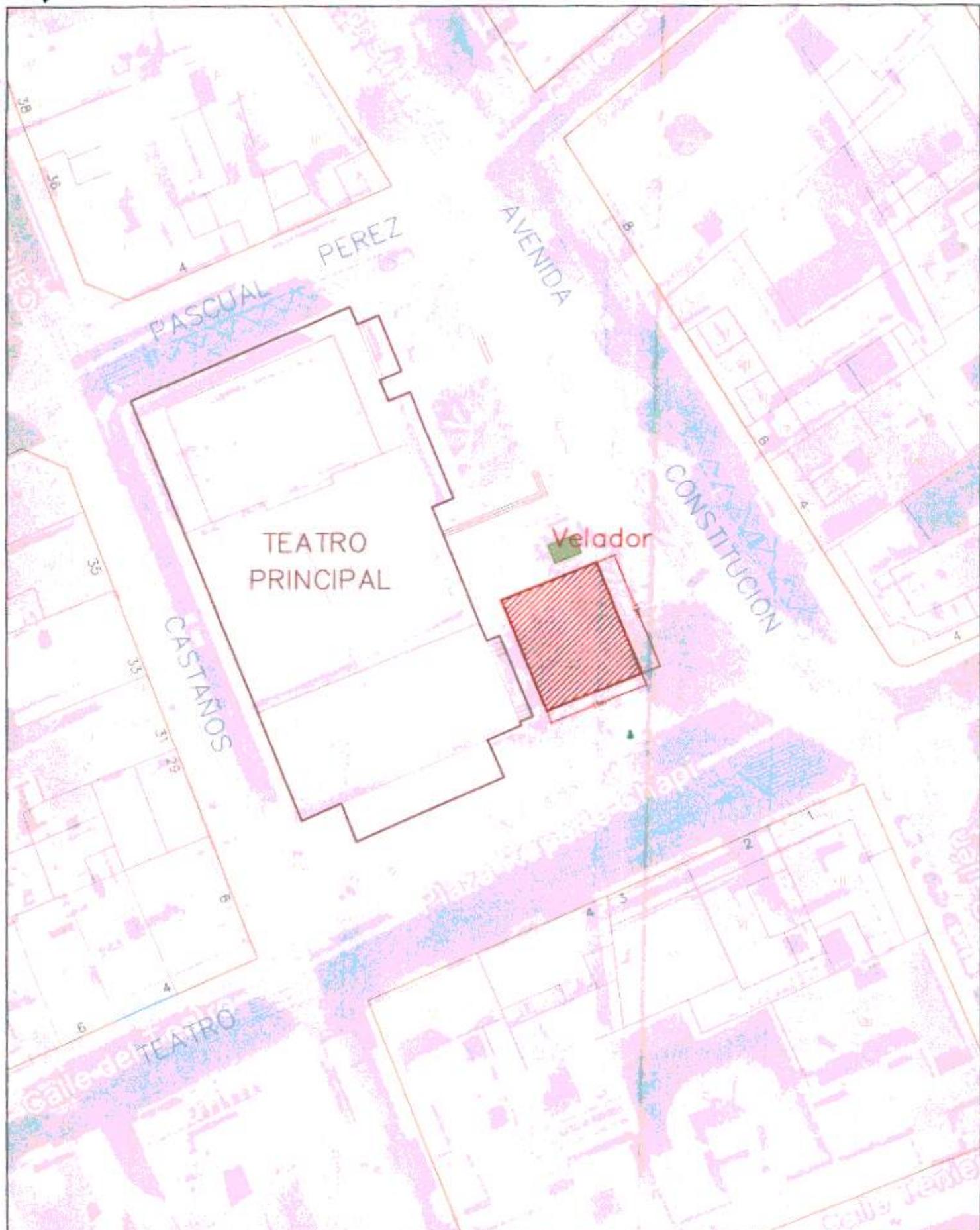
PLANTA ÁMBITO DE ACTUACIÓN

EL APAREJADOR MUNICIPAL
 JOSÉ LANCIS GÓMEZ

FECHA
 15/4/14

ESCALA
 S/E

PLANO
 00



LA PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ

PLANTA DISTRIBUCIÓN DE VELADORES

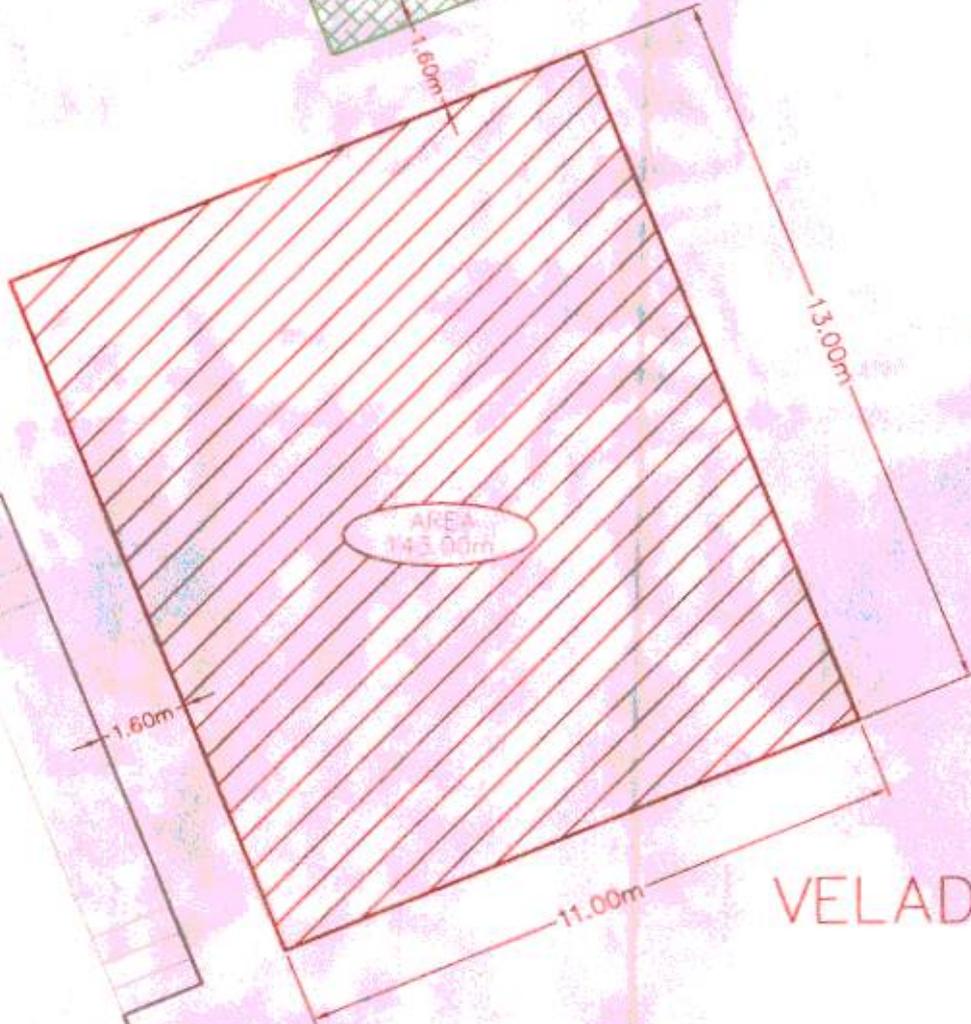
EL APAREJADOR MUNICIPAL
 JOSÉ LANCIS GÓMEZ

FEDM	15/4/14
ESCALA	S/E
PLANO	00

QUIOSCO DE PRENSA



1.60m



AREA
143.00m²

1.60m

13.00m

11.00m

VELADOR



LA PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ

PLANTA VELADOR DETALLE

EL APAREJADOR MUNICIPAL
JOSÉ LANCIS GÓMEZ

FECHA	15/4/2014
ESCALA	S/E
PLANO	00

